



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 651-2023

Guatemala, 10 NOV 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, el Ministro de Finanzas Públicas está facultado para crear o suprimir secciones y unidades por debajo de la estructura aprobada mediante el referido Reglamento, sin que ello implique modificar la estructura y jerarquía contenida en la citada norma.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Tecnologías de la Información, como órgano de desarrollo de sistemas del Ministerio, es la dependencia responsable de administrar los recursos informáticos y sistemas del Ministerio y de las entidades con las que se comparte; establecer normas, estándares y metodologías para la gestión de la tecnología de la información, comunicaciones e infraestructura de redes, sistemas, equipos, bases de datos y comunicaciones informáticas; por lo que ha establecido la necesidad de modificar la vinculación actual de los Departamentos que corresponden a dos (2) de los puestos de Subdirector que cambian su denominación, para fortalecer el adecuado funcionamiento de dicha Dependencia.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6, 160 y 165 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y Acuerdo Ministerial Número 321-2018 de fecha 29 de junio de 2018.

ACUERDA

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, numeral 3.4. del Acuerdo Ministerial Número 321-2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual queda así:

“3.4. Dirección de Tecnologías de la Información

3.4.1. Subdirector de Asistencia al Usuario

3.4.1.1. Departamento de Soporte al Usuario

3.4.1.2. Departamento de Gestión de Proyectos Tecnológicos



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- 3.4.2. Subdirector de Administración de Sistemas Financieros
 - 3.4.2.1. Departamento de Implementación de Sistemas
 - 3.4.2.2. Departamento de Soporte de Sistemas
- 3.4.3. Subdirector de Administración de Sistemas Internos
 - 3.4.3.1. Departamento de Análisis y Diseño
 - 3.4.3.2. Departamento de Desarrollo de Sistemas
 - 3.4.3.3. Departamento de Control de Calidad
- 3.4.4. Subdirector de Administración de Infraestructura y Telecomunicaciones
 - 3.4.4.1. Departamento de Bases de Datos
 - 3.4.4.2. Departamento de Telecomunicaciones
 - 3.4.4.3. Departamento de Seguridad Informática
- 3.4.5. Departamento de Servicios Administrativos Internos


Artículo 2. Implementación. Para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo, se instruye a las autoridades de la Dirección de Tecnologías de la Información a que de manera inmediata procedan a iniciar y realizar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia.


Artículo 3. Denominación oficial. En todo documento, sello y registro deberá consignarse la denominación oficial de los puestos de Subdirector según la estructura orgánica interna de la Dirección de Tecnologías de la Información, por lo que deberán realizar las actualizaciones correspondientes, coordinando en lo que fuera necesario con la Dirección de Recursos Humanos.

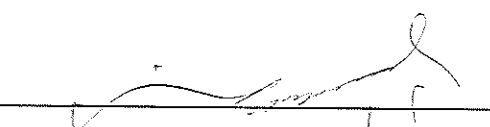
Artículo 4. Manuales. Se instruye a las autoridades de la Dirección de Tecnologías de la Información para que procedan a la actualización de sus manuales de "Organización y Funciones", "Normas, Procesos y Procedimientos" y "Descripción de Puestos", según aplique, debiendo para el efecto coordinar con las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional y de Recursos Humanos, de acuerdo al ámbito de competencia que corresponda a estas Dependencias.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

